ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
Colón 1163 entre Ygatymi y Jejui ■ TeleFax: 423-116 423-117 ■ Asunción – Paraguay

MEMORANDUM

A: Escribano Justo German Denis.
Escribano Mayor de Gobierno.

Abog. Norma Rosalía Montiel V.
Coordinadora Asesoría Jurídica
Escribanía Mayor de Gobierno

DE: Escribano Antonio Cuevas Montanía
Asesor Notarial

Abogada Blanca Luz Ovelar Vera.
Directora de Recursos Humanos y Secretaria General.

COMITÉ DE EVALUACION.

FECHA: 29 de Abril del 2010.

ASUNTO: Elevar informe.

El Comité de Evaluación de la Escribanía Mayor de Gobierno se dirige a Usted, a fin de informarle sobre el resultado de la evaluación hecha, respecto a la empresa oferente "BOMIR" Recepciones, en el marco del llamado a **Contratación Directa para el "Servicio Gastronómico"** para la Escribanía Mayor de Gobierno.

Se acompaña toda la documentación remitida por la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones **(U. O. C.)** a éste Comité de Evaluación; como ser la oferta presentada con la especificaciones correspondientes por el oferente, **(1)** sobre, todos los antecedentes del Primer llamado y cuya apertura de sobres fuera prorrogado para una fecha posterior en virtud a lo dispuesto por la RESOLUCION DNCP Nº 805/09, concordante con la LEY Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, Memorándum y el Acta de Apertura de Sobre del Segundo llamado Vía Contratación Directa.

Atentamente.-

NOTA. . .

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
Colón 1163 entre Ygatymi y Jejui ■ TeleFax: 423-116 423-117 ■ Asunción – Paraguay

INFORME DE EVALUACION

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veintinueve días del mes de Abril del 2010, **el Comité de Evaluación de la Escribanía Mayor de Gobierno;** amparado en la **RESOLUCION Nº 15/2.010** por la cual fue creada, **siendo sus integrantes: 1.-** Abogada Norma Rosalía Montiel V., Coordinadora de la Asesoría Jurídica; **2.-** Escribano Antonio Cuevas Montanía, **Asesor Notarial**; **3.-** Abogada Blanca Luz Ovelar Vera, Secretaria General; tienen el agrado de informar al **Señor Escribano Mayor de Gobierno Justo Germán Denis** sobre la conclusión a la que ha arribado, luego de la evaluación de la oferta económica presentada por la empresa oferente en el marco del llamado **Vía Contratación Directa**, **para el "Servicio Gastronómico" para la Escribanía Mayor de Gobierno**, y que fuera remitido a nuestra consideración y estudio **en fecha 27 de abril del 2010,** por el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones **(U. O. C)** Heriberto Alcaraz Acevedo.

VISTO los trámites iniciados por la **U.O.C.** para realizar la **Contratación Directa,** conforme lo dispone la **LEY Nº 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, en su Capítulo Quinto, **artículo 34 que estipula el Procedimiento** a seguir; así tenemos que en **el Acta de Apertura de Sobres del llamado "VIA CONTRATACION DIRECTA"** para la Adquisición de Servicio Gastronómico para la Institución, **se ha presentado el siguiente oferente:**

1.- Por la firma **"BOMIR Recepciones"** Se presenta en calidad de propietaria la Lic. Myriam Elizabeth Bogado Corvalan. Presenta un **precio total de Gs. 4.625.000 (Guaraníes Cuatro Millones Seiscientos Veinticinco Mil),** la referida empresa presenta toda la documentación solicitado en este llamado.

Respecto al caso que nos ocupa, la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Capitulo Quinto, Contratación Directa, **Articulo 34.- Procedimiento dice:** La contratación directa se llevara a cabo de la siguiente manera:

a- Se invitara por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SIP) a los potenciales oferentes para que

presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual;

b- El acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes;

c- ***Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***

d- En las invitaciones se indicaran, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago;

e- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijaran para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;

f- Se harán efectivas las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables.

Las ofertas aceptaran siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.
Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial.

LA RESOLUCION DNCP Nº 805/09, de fecha 22 de mayo del 2009, POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL MINIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ARTICULO 34 DE LA LEY Nº 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACION.

La referida Resolución, en su artículo primero en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocantes, deberá prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de cinco (5) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de aperturas de sobres no se contare con el numero mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el articulo 34 inciso "c" de la Ley Nº 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

De conformidad a lo dispuesto por el **Decreto Nº 21.909/03** por el cual se reglamenta la **Ley Nº 2.051/2003 De Contrataciones Públicas**, éste **COMITÉ DE EVALUACION** funda su actuación en lo dispuesto en el **CAPITULO IV**, del referido Decreto, **el cual en su Artículo 11 estipula que éste Comité** tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

Es de destacar que, se acompaña todos los antecedentes del "primer llamado", efectuado en éste rubro de Servicio Gastronómico cuya fecha fue el 19 de abril de 2.010, siendo postergado para el día martes 27 de abril del año 2.010; donde consta los pasos efectuados para prorrogar la fecha de apertura de los sobres, todo de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, en concordancia con la Resolución DNCP Nº 805/09, que determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de sobres.

Del análisis del **Artículo 26 de la Ley Nº 2.051/2.003 De Contrataciones Públicas,** que hace referencia a la Evaluación de las Ofertas, surge que la misma se llevará a cabo por Comités de Evaluación en base a la metología y parámetros establecidos en ésta Ley y en el Reglamento.

Por su parte el **Artículo 27** de la mencionada Ley hace referencia a **COMITES DE EVALUACION**, en la misma se hace mención a la función,

responsabilidad, independencia de criterio y otros aspectos que hacen a la tarea que compete a dicho Comité.

EL CAPITULO VI, CONTRATACION DIRECTA del Decreto Reglamentario, en su **Artículo 74 estipula: Disposición general.** Los procedimientos de contratación directa que se convoquen en los casos establecidos en el Artículo 16°, inciso c) de la Ley, deberán realizarse siguiendo las reglas establecidas en el artículo 34° de la Ley.

Las adjudicaciones que se realicen a través de este procedimiento deberán ser difundidas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, **(SICP).**

POR TODO lo expuesto precedentemente, **éste Comité de Evaluación** luego de realizar el análisis de la única oferta presentada, en ésta prórroga de apertura de sobres, recomienda adjudicar el presente Contrato a la firma **"BOMIR RECEPCIONES".** La referida Empresa cumple con todos los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas del presente llamado.

Este **COMITÉ DE EVALUACION,** funda el presente **INFORME** en las disposiciones contenidas en los **Artículos 16, 24, 26, 27, 34 y otros** de la Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas. Igual en **los Artículos 11, 16, 19, 46, 47, 54, 58, 64, 74** del Decreto Nº 21.909/03 por el cual se Reglamenta las previsiones de la Ley Nº 2.051/03. En La RESOLUCION DNCP Nº 805/09.

Se adjunta con el presente INFORME toda la documentación obrante en éste Comité, **remitidas por la U.O.C.** (Unidad Operativa de Contrataciones), tales como **el Acta de Apertura de Sobres** del Llamado Vía Contratación Directa para el **"Servicio Gastronómico"** de la Escribanía Mayor de Gobierno; Memo remitido a éste Comité, los Antecedentes del Primer llamado, **y el sobre presentado por el oferente (1).**

Atentamente.-

Abog. Norma Rosalía Montiel V.
Coordinadora Asesoría Jurídica
Escribanía Mayor de Gobierno

Abog. Blanca Luz Ovelar Vera.
Directora de Recursos Humanos y Secretaria General

Esc. Antonio Cuevas Montanía
Asesor Notarial